

- b) Desde el día 10 de junio al 10 de julio, o si éste fuera inhábil, hasta el primer día hábil, siguiente, dispondrán los titulares de casetas del año anterior para pagar la tasa prevista en el artículo 6 en régimen de autoliquidación.
- c) La solicitud de renovación se tendrá que realizar en el plazo previsto en la ordenanza reguladora de feria.
- d) Los titulares de una caseta que obtuvieran una nueva ubicación, deberán, en su caso, abonar la tasa, una vez descontado el pago ya realizado, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la autorización del cambio de ubicación.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cantidades a reintegrar, en su caso, al sujeto pasivo no tendrán la consideración de devolución de ingresos indebidos.

El Ayuntamiento deberá ordenar el pago de la devolución al contribuyente en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de la liquidación definitiva. El vencimiento de dicho plazo sin que se efectúe la devolución determinará que empiecen a devengarse intereses de demora hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

- e) Los nuevos titulares de una caseta deberán abonar la tasa en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la autorización. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
- f) En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo previsto, en su caso, en la ordenanza reguladora de feria.

Disposición final.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2008 y empezará a regir a partir del 1 de enero de 2009 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Aprobación:

- Pleno 31 de octubre de 2008.

Publicación texto íntegro:

- «Boletín Oficial» de la provincia núm. 302 de 31 de diciembre de 2008.

Publicación modificaciones:

- «Boletín Oficial» de la provincia núm. 300, de 31 de diciembre de 2014.
- «Boletín Oficial» de la provincia núm. 294, de 21 de diciembre de 2016.
- «Boletín Oficial» de la provincia núm. 299, de 29 de diciembre de 2017.
- «Boletín Oficial» de la provincia núm. 190, de 17 de agosto de 2020.

En Coria del Río a 10 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

34W-2895

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 734/2022, de 19 de abril, se resuelve la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Estepa destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para mantener la actividad económica en el marco del plan de reactivación económica y social – Plan Contigo-, Línea 7 del Programa PEAE, Proyecto «Plan de Apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo», que se transcriben literalmente a continuación:

Vista la Resolución número 6747/2021 de 5 de noviembre, de la Diputación de Sevilla en la cuál concede al Ayuntamiento de Estepa una subvención para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020.

Resultando que se han redactado las Bases reguladoras para la concesión de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Estepa destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para mantener la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social- Plan Contigo-, Línea 7 del Programa P.E.A.E., Proyecto «Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo»

Resultando que a pesar de que se trata de ayudas directas, se va a realizar su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrasns/index>) y en la página web municipal (www.estepa.es), para que los interesados puedan presentar las solicitudes y acogerse a estas subvenciones. Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente resuelvo:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del municipio de Estepa con la finalidad de paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, favoreciendo el mantenimiento del empleo y cuyo texto se añade como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web municipal (www.estepa.es).

Tercero. Contra la presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo mandó y firmó.

En Estepa a 10 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO «PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO»

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, Plan Contigo, promovido por la Excm. Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la Covid-19, destina al Ayuntamiento de Estepa financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de inversiones urbanas que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía estepeña. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial PEAE, que dedica su línea 7 a las «Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento» en la que se enmarca el proyecto «Apoyo Empresarial y al Empleo».

El Ayuntamiento de Estepa, consciente de la compleja situación a la que nos enfrentamos, ha decidido convocar las ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de la localidad.

La finalidad de las ayudas es paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, favoreciendo el mantenimiento del empleo.

Artículo 2. *Régimen Jurídico y tramitación urgente.*

Las ayudas convocadas se registrarán por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas por la siguiente normativa:

1. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Demás normativa a que se hace referencia en el artículo 5.1 de la Ley General de Subvenciones. Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 8 de 12 de Enero de 2021 Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Asimismo, están sometidas al «régimen de minimis», regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. *Publicidad.*

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal (www.estepa.es), y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Estepa. Las resoluciones o actuaciones conjuntas que se adopten en el seno del procedimiento (como requerimientos de subsanaciones, propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva) no serán objeto de notificación individualizada a los interesados. Serán publicadas en el tablón de la sede electrónica, surtiendo los mismos efectos que notificaciones personales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Artículo 4. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 200.000,00 euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias procedentes del Presupuesto Municipal 2021.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, pudiendo dicho crédito ser incrementado en su partida presupuestaria por cualquier otro tipo de ayuda destinada a combatir los efectos de la pandemia sin necesidad de efectuar nueva convocatoria aplicándose directamente a posibles beneficiarios que, reuniendo los requisitos de la presente convocatoria, no hubiesen cobrado la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria. Así mismo la posible devolución por renuncia o expediente de reintegro se incorporará a la partida presupuestaria de esta subvención.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 5. *Concepto subvencionable, importe de la subvención y destino de las ayudas.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, de conformidad con los requisitos del artículo 9. El objeto de estas ayudas es sufragar gastos corrientes de la actividad económica. En relación con esta convocatoria de ayudas, se entenderán por gastos de naturaleza corriente de la actividad económica facturados y debidamente pagados en el ejercicio 2021 los encuadrados en algunas de las siguientes categorías:

- Alquiler del local de negocio o de los medios de producción.
- Reparación y conservación de vehículos y medios de producción afectos al negocio.
- Servicios de gestorías a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicio técnico informático.
- Primas de seguros por contingencias de robo, daños y responsabilidad civil.
- Suministro de la actividad, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas.
- Servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza.
- Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Gastos ocasionados por el COVID-19 en la compra de medidas preventivas y equipos de protección (que no tengan la consideración de activos), tales como compra de mascarillas, geles hidroalcohólicos, pruebas diagnósticas, mamparas de protección, etc.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será de 1.000,00 euros.

Artículo 6. *Forma de pago.*

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No serán compatibles con otras subvenciones de cualquier Área del Ayuntamiento de Estepa para el mismo fin. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas cuyas actividades e importes se encuentren limitados por el citado régimen.

Artículo 8. *Ámbito de aplicación.*

A esta convocatoria podrán dirigirse personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en las presentes Bases y cumplan con el resto de requisitos relativos a domicilio fiscal, epígrafe de actividad económica, antigüedad mínima, situación fiscal y mantenimiento de la actividad. Quedan excluidas las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Si se incluyen los trabajadores autónomos económicamente dependientes o «Trade». Se podrá conceder como máximo una ayuda por persona solicitante.

Artículo 9. *Requisitos de los beneficiarios.*

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener y mantener el domicilio fiscal en el municipio de Estepa.
- b) Tener el local o establecimiento de la actividad en el municipio de Estepa, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran. En el caso de que la persona trabajadora autónoma no cuente con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán acreditar que disponen de domicilio fiscal en el municipio, según certificado de situación censal.
- c) Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), o mutua profesional, y en el Impuesto de Actividades Económicas con al menos seis meses de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y permanecer de alta en la fecha de la solicitud. Para las actividades con epígrafes 982.2 y 982.4 se considerará la antigüedad detallada en el presente artículo.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Se considera «mantenimiento de la actividad» el haberla ejercido ininterrumpidamente con una antigüedad mínima de seis meses tomando como referencia el momento de la publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y pasados un mínimo de seis meses tras la citada publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Artículo 10. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases estarán obligadas a mantener su situación durante un mínimo de tres meses tras la publicación del extracto de bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, manteniendo el alta en la misma actividad (conforme al epígrafe declarado), de manera ininterrumpida, y con el mismo número de personas trabajadoras declaradas.

También deberán someterse a actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, justificar el destino de las ayudas, reintegrar los fondos percibidos en los supuestos regulados en estas bases y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cumplir con las obligaciones que detalla el artículo 14 de la citada Ley.

El Ayuntamiento de Estepa podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases.

A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada. Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases. Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Estepa a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 11. *Principios y procedimiento de concesión.*

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al personal del Área de Secretaría e Intervención. Desde dicha área se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan a documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, es decir, por orden de registro de entrada de las solicitudes.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes bases que rigen la convocatoria y se atenderá al orden de entrada de las solicitudes para el caso de no existir crédito suficiente para atender todas las presentadas.

Artículo 12. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Estepa, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://estepa.sedelectronica.es>. Asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo II, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante solo se considerará la última que conste por fecha de registro.

Artículo 13. *Resolución.*

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde- Presidente.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este programa. En caso de que haya que subsanar alguna solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

El plazo máximo para resolver será de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 14. *Documentación a aportar.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIE.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Licencia de actividad del establecimiento, salvo comerciantes ambulantes, sector del transporte y feriantes.
- Solicitud de pago por transferencia bancaria, según modelo (Anexo VI) disponible en la sede electrónica, con indicación de la cuenta corriente y firma del solicitante.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Estepa se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Artículo 15. *Justificación.*

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar para la justificación de la ayuda concedida, mediante modelo (Anexo V) habilitado por vía telemática a través de la sede electrónica o en soporte físico la siguiente documentación:

- Declaración Responsable de mantenimiento de la actividad (conforme al Anexo V)
- Informe de Vida Laboral actualizada.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Justificación documental del uso y destino de la cuantía económica concedida (Sufragar gastos corrientes de la actividad económica).

El plazo de justificación será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad, fijado en tres meses tras la publicación del extracto de bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 16. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener el alta en la actividad por la que accedió a la ayuda durante los tres meses establecidos en el artículo 10 de la presente convocatoria procederá el reintegro total del importe de la subvención.

Artículo 17. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Estepa la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, una vez presentada la solicitud de ayuda, el/la solicitante, autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado promoción económica, responsabilidad del Ayuntamiento de Estepa con domicilio en Plaza del Carmen nº1, 41560 Estepa (Sevilla).

La finalidad de este tratamiento es la promoción económica del municipio, asesoramiento a emprendedores y eventos varios. Los datos aportados, serán tratados con el fin de dar trámite a las solicitudes presentadas. No serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Plaza del Carmen nº1, 41560 Estepa (Sevilla).

También se puede presentar una reclamación, si así se considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en «secretariaestepa@gmail.com».

El Ayuntamiento de Estepa se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados, que serán tratados conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

ANEXOS

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- I Modelo de solicitud
- II Modelo de subsanación
- III Modelo de aceptación, alegaciones, aportación de documentación
- IV Modelo de justificación
- V Modelo de solicitud de pago por transferencia

ANEXO I

Modelo de solicitud para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas

Datos del solicitante

Nombre		DNI/NIE				
Primer apellido		Segundo apellido				
Dirección a efectos de notificaciones			Número	Escalera	Piso	Puerta
Código postal	Provincia		Localidad			
Teléfono		Correo electrónico para las notificaciones				

Autoriza las notificaciones de esta solicitud mediante correo electrónico

- Sí No

Datos particulares.

Actividad principal que desarrolla	Código IAE
Domicilio fiscal	
Requiere su actividad uso de local <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo indique la dirección del mismo	
Fecha de alta en el reta o mutua	
Otras situaciones	

Declaración responsable. El/la firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.
- Que tengo mi domicilio fiscal y en su caso el local o establecimiento de la actividad en Estepa (salvo actividades de comercio ambulante, transporte, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran).

4. Que a la fecha de publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia tenía una antigüedad mínima de seis meses en situación de alta en el RETA y en el Impuesto de Actividades Económicas, y permanezco de alta en la fecha de la solicitud.
6. Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tengo deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda.

Documentación a aportar con la solicitudes:

- DNI, NIE o CIF en caso de persona jurídica.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Licencia de actividad del establecimiento, salvo comerciantes ambulantes, sector del transporte y feriantes.
- Solicitud de pago por transferencia bancaria, según modelo (Anexo V) disponible en la sede electrónica, con indicación de la cuenta corriente y firma del solicitante.

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Estepa, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) y al artículo 18 de las Bases. El/la firmante:

En, a de de 202...

Fdo.:

ANEXO II

Subsanación de solicitud

D./Dña. _____ con DNI _____
domiciliado/a en _____, de la
localidad de _____ con tfno.: _____, email: _____

Por medio del presente, y habiendo tenido conocimiento de la publicación de la relación de solicitantes de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», proyecto «Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo», procedo a subsanar mi solicitud, para lo cual apporto la siguiente documentación:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO III

Aceptación/alegaciones/aportación de documentación

D./Dña. _____ con NIF _____
como representante legal de _____ con
domicilio en _____,
de la localidad de _____ con tfno.: _____, email: _____
Por medio del presente, como solicitante de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento para explotaciones afectadas por la gripe aviar.

- Acepto la propuesta de resolución provisional y apporto la documentación referida en el artículo 15 de las bases reguladoras.
- Desisto de la solicitud
- Alego lo siguiente:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO IV

Justificación

D./Dña. _____ con DNI _____
domiciliado/a en _____, de la localidad de _____ con
tfno.: _____, email: _____.

Por medio del presente, y como beneficiario/a de las subvenciones convocadas por el Excmo. Ayuntamiento para explotaciones afectadas por la gripe aviar.

- Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y apporto la siguiente documentación:
- Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe, actualizado a la fecha del plazo de justificación
- Informe de Vida Laboral del código de cuenta de cotización entre la fecha de la solicitud y la fecha del plazo de justificación, en el caso de justificación del mantenimiento de los trabajadores contratados.
- Informe de vida laboral individual actualizado a la fecha del plazo de justificación, en el caso de justificación del mantenimiento de personas autónomas colaboradoras.
- Licencia de actividad de la explotación.
- Otros _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Solicitud de pago por transferencia y modificación de datos bancarios

I. Datos del acreedor.											
NIF/CIF						Apellidos					
Nombre o denominación social											
Dirección						Población					
Código postal						Provincia			Teléfono		
Correo electrónico											
II. Datos del representante- Persona Jurídica											
NIF/CIF						Apellidos					
III. Datos bancarios											
Nombre de la entidad						Domicilio social					
Código cuenta cliente Iban											
E	S										
A cumplimentar por la entidad bancaria.											
Certifico la existencia de la cuenta referenciada en «III Datos bancarios» abierta a nombre del titular que se refleja en «I Datos del acreedor» EL apoderado (Firma y sello)											
Fdo.: _____											

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Estepa exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos. En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado «Contabilidad», responsabilidad del Ayuntamiento de Estepa con domicilio en Plaza del Carmen nº1, 41560 Estepa (Sevilla). La finalidad de este tratamiento es la de «control de datos para pagos». Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron. En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Plaza del Carmen núm.1, 41560 Estepa (Sevilla). Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con Delegado de Protección de Datos en secretariaestepa@gmail.com

En Estepa a de de 202__

(Firma del acreedor o representante)

Fdo.: _____

SR./SRA TESORERO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

Plaza del Carmen nº1, Estepa- 41560 Sevilla- 955912717.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 10 de mayo de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-2917

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 736/2022, de 19 de abril, se resuelve la aprobación de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Estepa destinadas a personas jurídicas afectadas por la gripe aviar en el año 2022 en término municipal de Estepa, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la Resolución número 6747/2021 de 5 de noviembre, de la Diputación de Sevilla en la cuál concede al Ayuntamiento de Estepa una subvención para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020.

Resultando que se han redactado las Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Estepa destinadas a personas jurídicas afectadas por la gripe aviar en el año 2022 en el término municipal de Estepa.

Resultando que a pesar de que se trata de ayudas directas, se va a realizar su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrasns/index>) y en la página web municipal (www.estepa.es), para que los interesados puedan presentar las solicitudes y acogerse a estas subvenciones. Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente resuelvo:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Estepa destinadas a personas jurídicas afectadas por la gripe aviar en el año 2022 en el término municipal de Estepa con el fin de paliar los efectos del impacto negativo que dicha crisis está teniendo y las medidas acordadas han provocado en su actividad y cuyo texto se añade como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web municipal (www.estepa.es).

Tercero. Contra la presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo mandó y firmó.

En Estepa a 10 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA DESTINADAS A PERSONAS JURÍDICAS AFECTADAS POR LA GRIPE AVIAR EN EL AÑO 2022 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPA

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

La aparición de casos de Influenza Aviar altamente patógena H5N1 en diversas granjas de la Sierra Sur ha afectado de manera significativa a aquellas explotaciones y unidades productivas avícolas de carne pertenecientes al término municipal de Estepa lo que ha llevado al sacrificio anticipado de gallinas reproductoras, la destrucción de huevos para incubar y el cierre temporal de instalaciones.

El Ayuntamiento de Estepa, consciente de la compleja situación a la que nos enfrentamos, ha decidido convocar las ayudas para las personas jurídicas no encuadradas en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la localidad.

La finalidad de las ayudas es paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis está teniendo y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa, y por tanto, favoreciendo el mantenimiento del empleo.

Artículo 2. *Régimen Jurídico y tramitación urgente*

Las ayudas convocadas se regirán por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas por la siguiente normativa:

1. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, están sometidas al «régimen de minimis», regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. *Publicidad.*

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal (www.estepa.es), y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Estepa. Las resoluciones o actuaciones conjuntas que se adopten en el seno del procedimiento (como requerimientos de subsanaciones, propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva) no serán objeto de notificación individualizada a los interesados. Serán publicadas en el tablón de la sede electrónica, surtiendo los mismos efectos que notificaciones personales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Artículo 4. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 15.000,00 euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias procedentes del Presupuesto Municipal 2022.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, pudiendo dicho crédito ser incrementado en su partida presupuestaria por cualquier otro tipo de ayuda destinada a combatir los efectos de crisis por la gripe aviar sin necesidad de efectuar nueva convocatoria aplicándose directamente a posibles beneficiarios que, reuniendo los requisitos de la presente convocatoria, no hubiesen cobrado la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria. Así mismo la posible devolución por renuncia o expediente de reintegro se incorporará a la partida presupuestaria de esta subvención.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 5. *Concepto subvencionable, importe de la subvención y destino de las ayudas.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas jurídicas no encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. El objeto de estas ayudas es sufragar gastos corrientes de la actividad económica. En relación con esta convocatoria de ayudas, se entenderán por gastos de naturaleza corriente de la actividad económica facturados y debidamente pagados en el ejercicio 2021 los encuadrados en algunas de las siguientes categorías:

- Alquiler del local de negocio o de los medios de producción.
- Reparación y conservación de vehículos y medios de producción afectos al negocio.

- Servicios de gestorías a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicio técnico informático.
- Primas de seguros por contingencias de robo, daños y responsabilidad civil.
- Suministro de la actividad, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas.
- Servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza.
- Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será de 1.000,00 euros.

Artículo 6. *Forma de pago.*

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No serán compatibles con otras subvenciones de cualquier Área del Ayuntamiento de Estepa para el mismo fin. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas cuyas actividades e importes se encuentren limitados por el citado régimen.

Artículo 8. *Ámbito de aplicación.*

A esta convocatoria podrán dirigirse personas jurídicas que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en las presentes Bases y cumplan con el resto de requisitos relativos a domicilio fiscal, epígrafe de actividad económica, antigüedad mínima, situación fiscal y mantenimiento de la actividad.

Quedan excluidas las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Se podrá conceder como máximo una ayuda por persona solicitante.

Artículo 9. *Requisitos de los beneficiarios.*

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener y mantener el domicilio fiscal en el municipio de Estepa.
- b) Tener la explotación agrícola en el municipio de Estepa.
- c) Comunicación de la O.C.A. «Campiña Sierra Sur» sobre las medidas a adoptar como es el cierre temporal de la explotación.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Se considera «mantenimiento de la actividad» el haberla ejercido ininterrumpidamente con una antigüedad mínima de seis meses tomando como referencia el momento de la publicación del extracto de estas bases en el B.O.P. de Sevilla y pasados un mínimo de seis meses tras la citada publicación en el B.O.P. de Sevilla.

Artículo 10. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases estarán obligadas a mantener su situación durante un mínimo de tres meses tras la publicación del extracto de bases en «Boletín Oficial» de la provincia, manteniendo el alta en la misma actividad (conforme al epígrafe declarado), de manera ininterrumpida, y con el mismo número de personas trabajadoras declaradas.

También deberán someterse a actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, justificar el destino de las ayudas, reintegrar los fondos percibidos en los supuestos regulados en estas bases y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cumplir con las obligaciones que detalla el artículo 14 de la citada Ley.

El Ayuntamiento de Estepa podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases.

A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases. Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Estepa a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 11. *Principios y procedimiento de concesión.*

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al personal del Área de Secretaría e Intervención. Desde dicha área se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan a documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, es decir, por orden de registro de entrada de las solicitudes.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes bases que rigen la convocatoria y se atenderá al orden de entrada de las solicitudes para el caso de no existir crédito suficiente para atender todas las presentadas.

Artículo 12. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Estepa, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://estepa.sedelectronica.es>. Asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo II, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante solo se considerará la última que conste por fecha de registro.

Artículo 13. *Resolución.*

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde- Presidente.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este programa. En caso de que haya que subsanar alguna solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

El plazo máximo para resolver será de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 14. *Documentación a aportar.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- CIF.
- Escrituras de constitución, así como de nombramiento del representante legal o administrador.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Informe de vida laboral de empresa debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Licencia de actividad del establecimiento.
- Solicitud de pago por transferencia bancaria, según modelo (Anexo VI) disponible en la sede electrónica, con indicación de la cuenta corriente y firma del solicitante.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Estepa se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Artículo 15. *Justificación.*

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar para la justificación de la ayuda concedida, mediante modelo (Anexo V) habilitado por vía telemática a través de la sede electrónica o en soporte físico la siguiente documentación:

- Declaración Responsable de mantenimiento de la actividad (conforme al Anexo V)
- Informe de Vida Laboral actualizada.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Justificación documental del uso y destino de la cuantía económica concedida (Sufragar gastos corrientes de la actividad económica).

El plazo de justificación será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad, fijado en tres meses tras la publicación del extracto de bases en el B.O.P. de Sevilla.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 16. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener el alta en la actividad por la que accedió a la ayuda durante los tres meses establecidos en el artículo 10 de la presente convocatoria procederá el reintegro total del importe de la subvención.

Artículo 17. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Estepa la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, una vez presentada la solicitud de ayuda, el/la solicitante, autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado promoción económica, responsabilidad del Ayuntamiento de Estepa con domicilio en Plaza del Carmen nº1, 41560 Estepa (Sevilla).

La finalidad de este tratamiento es la promoción económica del municipio, asesoramiento a emprendedores y eventos varios. Los datos aportados, serán tratados con el fin de dar trámite a las solicitudes presentadas. No serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Plaza del Carmen nº1, 41560 Estepa (Sevilla).

También se puede presentar una reclamación, si así se considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en «secretariaestepa@gmail.com».

El Ayuntamiento de Estepa se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados, que serán tratados conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

ANEXOS

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- I Modelo de solicitud
- II Modelo de subsanación
- III Modelo de aceptación, alegaciones, aportación de documentación
- IV Modelo de justificación
- V Modelo de solicitud de pago por transferencia.

ANEXO I

Modelo de solicitud para personas jurídicas

Datos de la persona jurídica.

Denominación			
CIF			
Domicilio			
Número	Escalera	Piso	Puerta
Provincia			Localidad
Correo electrónico para las notificaciones			
Representante legal			

Autoriza las notificaciones de esta solicitud mediante correo electrónico:

- Sí No

Datos particulares

Actividad principal que desarrolla	Código IAE
Domicilio fiscal	
Fecha de constitución	
Otras situaciones	

Declaración responsable. El/la firmante declara bajo su responsabilidad:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.
3. Que tengo mi domicilio fiscal y en su caso el local o establecimiento de la actividad en Estepa (salvo actividades de comercio ambulante, transporte, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran).
4. Que a la fecha de publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia tenía una antigüedad mínima de seis meses como persona jurídica y en el Impuesto de Actividades Económicas, y permanezco de alta en la fecha de la solicitud.
6. Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tengo deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda.

Documentación a aportar con la solicitudes:

- CIF
- Escrituras de constitución así como de nombramiento del representante legal o administrador.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.

- Informe de vida laboral de empresa debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Licencia de actividad del establecimiento.
- Solicitud de pago por transferencia bancaria, según modelo (Anexo V) disponible en la sede electrónica, con indicación de la cuenta corriente y firma del solicitante.
- Comunicación de la O.C.A. «Campaña Sierra Sur» sobre las medidas a adoptar como es el cierre temporal de la explotación.

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Estepa, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) y al artículo 18 de las Bases. El/la firmante:

En, a de de 202...

Fdo.:

ANEXO II

Subsanación de solicitud

D./Dña. _____ con DNI _____
domiciliado/a en _____, de la
localidad de _____ con tfno.: _____, email: _____

Por medio del presente, y habiendo tenido conocimiento de la publicación de la relación de solicitantes de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», proyecto «Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo», procedo a subsanar mi solicitud, para lo cual apporto la siguiente documentación:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO III

Aceptación/alegaciones/aportación de documentación

D./Dña. _____ con NIF _____
como representante legal de _____ con
domicilio en _____,
de la localidad de _____ con tfno.: _____, email: _____

Por medio del presente, como solicitante de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento para explotaciones afectadas por la gripe aviar.

- Acepto la propuesta de resolución provisional y apporto la documentación referida en el artículo 15 de las bases reguladoras.
- Desisto de la solicitud
- Alego lo siguiente:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO IV

Justificación

D./Dña. _____ con DNI _____
domiciliado/a en _____, de la localidad de _____ con
tfno.: _____, email: _____.

Por medio del presente, y como beneficiario/a de las subvenciones convocadas por el Excmo. Ayuntamiento para explotaciones afectadas por la gripe aviar.

- Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y apporto la siguiente documentación:
- Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe, actualizado a la fecha del plazo de justificación
- Informe de Vida Laboral del código de cuenta de cotización entre la fecha de la solicitud y la fecha del plazo de justificación, en el caso de justificación del mantenimiento de los trabajadores contratados.
- Informe de vida laboral individual actualizado a la fecha del plazo de justificación, en el caso de justificación del mantenimiento de personas autónomas colaboradoras.
- Licencia de actividad de la explotación.
- Otros _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Solicitud de pago por transferencia y modificación de datos bancarios

I. Datos del acreedor.	
NIF/CIF	Apellidos
Nombre o denominación social	

Dirección		Población
Código postal	Provincia	Teléfono
Correo electrónico		

II. Datos del representante- Persona Jurídica	
NIF/CIF	Apellidos

III. Datos bancarios	
Nombre de la entidad	Domicilio social
Código cuenta cliente Iban	
E	S

A cumplimentar por la entidad bancaria.	
Certifico la existencia de la cuenta referenciada en «III Datos bancarios» abierta a nombre del titular que se refleja en «I Datos del acreedor» EL apoderado (Firma y sello)	
Fdo.: _____	

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Estepa exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos. En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado «Contabilidad», responsabilidad del Ayuntamiento de Estepa con domicilio en Plaza del Carmen nº1, 41560 Estepa (Sevilla). La finalidad de este tratamiento es la de «control de datos para pagos». Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron. En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Plaza del Carmen núm.1, 41560 Estepa (Sevilla). Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con Delegado de Protección de Datos en secretariaestepa@gmail.com

En Estepa a de de 202__
(Firma del acreedor o representante)

Fdo.: _____

SR./SRA TESORERO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

Plaza del Carmen nº1, Estepa- 41560 Sevilla- 955912717.

15W-2914

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 7 de mayo de 2022 (número de boletín 103) se procedió a publicar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Que en la misma publicación no se estableció el régimen de recursos aplicable a la modificación de la citada Ordenanza fiscal, por ello:

Conforme dispone el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, frente al texto definitivamente aprobado se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Estepa a 13 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

4W-3043

LANTEJUELA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de mayo de 2022, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lantejuela para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de Ejecución y demás documentación que forma el mismo, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://sede.lantejuela.org>); así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (dirección: <http://transparencia.lantejuela.org>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Lantejuela a 9 de mayo de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

15W-2884